

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 07/2021

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	5
Decretos.....	7
Resoluciones.....	7

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	8
Resoluciones.....	22



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Julio de 2021.-

SALLIQUELÓ, 08 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios Nº 25.916 son: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población. b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente y; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Que el artículo 8 de la misma Ley manda a las autoridades competentes a valorizar los residuos mediante la implementación de programas de cumplimiento e implementación gradual.

Que por su parte, la Ley 13.592 establece en su artículo 3 los principios y conceptos básicos sobre los que se funda la política de la gestión integral de residuos sólidos urbanos en nuestra provincia, entre los que se destacan: el principio de responsabilidad compartida; la consideración de los residuos como un recurso y la valorización de los mismos; la promoción de políticas de protección y conservación del ambiente para cada una de las etapas que integran la gestión de residuos, con el fin de reducir o disminuir los posibles impactos negativos.

Que el artículo 4 de la misma Ley fija los objetivos de la política ambiental en materia de residuos sólidos urbanos: 1) Incorporar paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral por parte de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires. 2) Minimizar la generación de residuos, de acuerdo con las metas que se establezcan en la presente Ley y en su reglamentación. 3) Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos, garantizando una amplia y efectiva participación social que finalmente será obligatoria. 4) Incorporar tecnologías y procesos ambientalmente aptos y adecuados a la realidad local y regional.

Que en el contexto global de pandemia a causa del Covid-19 han sido interpelados, entre otros, los paradigmas de producción y de consumo de la economía, y a la vez se ha demostrado que es posible generar nuevos hábitos de convivencia que aporten al cuidado del ambiente.

Que el compostaje es un proceso controlado de transformación biológica de residuos orgánicos bajo condiciones aeróbicas y termófilas, que da como resultado el "compost". Es una actividad que une los extremos antes mencionados, incorpora conceptos de la economía circular, y puede realizarse desde una pequeña escala o domiciliaria, hasta una gran escala de unidades productivas agropecuarias.

Que la economía circular, basada en los ciclos de la naturaleza, es una estrategia superadora a la actual forma de producción y consumo lineal (extracción-producción-consumo-desperdicio), que busca cerrar los ciclos de producción y mantener un flujo constante de recursos naturales.

Que, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), un tercio de los alimentos producidos son desperdiciados. Esto genera importantes pérdidas económicas e implica el desperdicio de los recursos naturales utilizados para su cultivo, procesamiento, embalaje, comercialización y transporte; y una evitable emisión de gases de efecto invernadero.

Que la misma organización grafica este proceso en números: se desperdician 250 km³ de agua, mientras que la huella de carbono de los alimentos producidos y no consumidos se estima en 3,3 gigatoneladas de CO₂.

Que en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, la meta 12.3 exige reducir a la mitad el desperdicio per cápita de alimentos a nivel minorista y de consumo para el año 2030.

Que, tal como refleja el informe de la "Estrategia Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" (ENGIRSU), cada persona produce aproximadamente un kilogramo de residuos por día, de los cuales el 56% son orgánicos.

Que los residuos orgánicos tales como restos de comida, poda, entre otros, suelen ser más problemáticos que los inorgánicos (plástico, vidrios, etc.) ya que aquellos generan malos olores, lixiviados y atraen insectos y otros tipos de vectores.

Que a medida que la sociedad avanza, se incrementa la población en ciudades y a causa de ello los residuos urbanos crecen de manera exponencial, requiriendo de políticas superadoras que permitan llevar a cabo una mejor gestión de los mismos, impulsando su reciclado y valorización.

Que es importante la responsabilidad individual de todos los ciudadanos en una adecuada gestión de residuos, por ejemplo, la disminución de residuos no recuperables y la recuperación de aquellos que permiten su reutilización.

Que el reciclaje a través del compostaje es una de las formas más eficaces de utilizar residuos orgánicos, ya que a través de un proceso de biotransformación cuyo resultado es el compost, es posible devolver valiosos nutrientes al suelo, además de aire y humedad, y aportar resiliencia en caso de sequía.

Que resulta importante visibilizar esta práctica y sus técnicas en las comunidades tanto urbanas como periurbanas y rurales, ya que de lograr instalarse en la población, se contaría con beneficios como: minimización de problemas ambientales relacionados con el transporte y tratamiento de residuos y un menor costo en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU); mayor disponibilidad y recuperación de nutrientes; menor cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios o en basurales; menos vectores de enfermedades y ausencia de patógenos en el sitio de disposición final; y disminución de gases de efecto invernadero (GEI), por lo que el impacto social y ambiental sería altamente positivo, además de económicamente viable.

Que las acciones a nivel local son necesarias y fundamentales para generar impacto en escalas nacionales e internacionales, a fin de adaptarse y mitigar los efectos del cambio climático preservar los suelos, el agua y el aire de nuestra casa común, para las generaciones actuales y futuras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase, en el ámbito del Distrito de Salliqueló, la campaña de concientización y capacitación acerca de la importancia de reducir los desechos orgánicos a través de la realización de compost en los hogares particulares, en los centros educativos y en cualquier institución que lo considere de conveniencia.

ARTÍCULO 2°: Invítese a ciudadanos y ciudadanas, comercios, instituciones, entidades públicas y privadas a participar de dichas campañas, cursos, talleres y capacitaciones, a fin de contribuir con la conciencia colectiva sobre la importancia de un medio ambiente sano y de la recuperación de los residuos.

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subdirección de Medio Ambiente, quien podrá trabajar en conjunto con Organismos competentes tales como INTA, y deberá tener en miras:

- Impulsar el compostaje domiciliario y comunitario, involucrando a actores del sector tanto público como privado;
- Acompañar a las instituciones educativas en los procesos de enseñanza del compostaje; y ofrecer eventos de capacitación (al menos una por año) dirigidos a personas e instituciones en el ámbito docente, empresarial, de la producción y sociedad en general, con la finalidad de informar sobre las prácticas y los beneficios del compostaje (ambientales, económicos, políticos y sociales);
- Apoyar y propiciar condiciones para el intercambio de experiencias y fortalecimiento de la comunidad de aprendizaje de productores locales en transición hacia la agroecología del Municipio;
- Identificar y asesorar a los grandes generadores de restos orgánicos;
- Organizar eventos relacionados con el compostaje en la localidad de Quenumá;
- Compartir estadísticas sobre restos orgánicos;
- Difundir toda la cultura respecto al compostaje.

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.

ORDENANZA N°: 1968/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 08 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

- Que en el sector próximo al Vivero Municipal se detecta una creciente planificación y radicación de viviendas,
- Que la apertura de calles que posibilitaron dicha radicación implica la necesidad de nominación de las mismas,
- Que resulta necesario para quienes allí ya habitan contar con una dirección postal donde recibir la correspondencia particular,
- Que existen antecedentes en la nominación de las calles con denominaciones de especies arbóreas dada la proximidad del Vivero Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Nominése con el nombre de "Los Sauces" a la calle que nace en la calle Del vivero y finaliza en Los Fresnos entre las manzanas 124 e, 124 c, 124 d y Fr 6.

ARTÍCULO 2º: Nomínese con el nombre de “Los tilos” a la calle que nace en la calle Del vivero y finaliza en Los Fresnos entre las manzanas 124 a, 124 b, 124 c y 124 d.-----

ARTÍCULO 3º: Nomínese con el nombre de “Las Acacias” a la calle que nace en la calle Las araucarias y finaliza en El ceibo paralela a la calle Los Fresnos.-----

ARTÍCULO 4º: Nomínese con el nombre de “Los Álamos” a la calle colectora al Acceso Centenario, paralela a Los Cipreses.-----

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los frentistas que a partir de la presente se encuentran alcanzados con los nombres establecidos para las respectivas arterias.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

ORDENANZA Nº: 1969/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 08 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que hay empresas prestadoras de servicios públicos con oficinas instaladas en el distrito.

Que a raíz de la pandemia COVID-19 u otros motivos muchas de esas oficinas han dejado de atender al público.

Que por razones de prevención, es recomendable que la población pueda resolver sus problemáticas a través de medios electrónicos de comunicación como teléfono, whatsapp, emails, etc.

Que en la actualidad se han incrementado sustancialmente las inquietudes relacionadas con servicios públicos, sus tarifas, mal funcionamiento, entre otros.

Que ante ésta problemática, los vecinos de Salliqueló y Quenumá intentan comunicarse con las empresas prestadoras del servicio en conflicto, pero no tienen la posibilidad de un contacto personal, correo electrónico, teléfono o WhatsApp local para acceder a una comunicación directa.

Que dicha comunicación es fundamental para que los ciudadanos puedan expresar su problemática ante dichas entidades, sobre todo tratándose de servicios públicos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Creese un registro de números telefónicos, correos electrónicos y WhatsApp que las empresas prestadoras de servicios públicos esenciales de agua, cloacas, energía eléctrica y gas deben ofrecer y tener disponible para consultas e reclamos de vecinos del distrito.-----

ARTÍCULO 2º: Dichos canales de comunicación deben ser atendidos por personal local de las empresas, acusando recibo, en un plazo que no podrá exceder de 2 días hábiles.-----

ARTÍCULO 3º: Las entidades deberán informar los canales de comunicación a la Dirección de Defensa del Consumidor Municipal para conformar el listado, en un plazo no mayor de 30 días corridos, a partir de la notificación municipal. Si algún canal de comunicación fuera modificado, deberá ser notificado inmediatamente a fin de ser actualizado.-----

ARTÍCULO 4º: El listado será público y se hará llegar a los vecinos, a través de redes y Boletín Oficial de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 5º: Incumplimientos:-----

a) Quienes no generen los canales de Comunicación requeridos, serán sancionados con multas no menores al equivalente a 100 litros de nafta súper marca YPF. Estas podrán reiterarse cada 30 días hasta tanto se generen los canales solicitados.-----

b) Quienes se compruebe no respondan en el plazo establecido en el artículo 2 de ésta ordenanza, serán pasibles de multas no menores al equivalente a 50 litros de nafta súper marca YPF.-----

ARTÍCULO 6º: Es competente para el tratamiento de la infracción establecida el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 7º: Facultase a la Oficina de Defensa del Consumidor a conformar el listado, actuando como autoridad de aplicación de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 8º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

ORDENANZA Nº: 1970/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 08 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

La necesidad de intervenir los caminos rurales por donde transita el transporte escolar.

Que, en el sector rural en general, coexisten actividades agrarias y no agrarias, grandes, pequeños y medianos productores, y trabajadores que en gran medida viven con sus familias en ese ámbito rural.

Que esta rápida caracterización del sector rural pone de manifiesto no solo su importancia socioeconómica, sino la necesidad que, desde la gestión pública municipal, se lleven adelante políticas públicas que prioricen aquellas cuestiones que se presentan como limitantes o condicionantes para el desarrollo integral del mismo.

Que uno de estos aspectos, son las “vitales” vías de comunicación: los caminos rurales y su adecuado y oportuno mantenimiento.

Que comprometen otro aspecto relevante que atiende a la cuestión educativa y de salud de los habitantes, en su arraigo al medio rural, al condicionar y en muchos casos imposibilitar el acceso a estos derechos constitucionales.

Que desde el año 2018 la Dirección general de Cultura y Educación cedió una combi para que los alumnos de la zona rural asistieran a los establecimientos educativos de Quenumá.

Que durante lo que va del año 2021 los alumnos de la zona rural de Quenumá, no han podido realizar como corresponde la presencialidad en los establecimientos educativos de todos los niveles por encontrarse la combi rota.

Que se ha logrado gestionar un transporte escolar de mayor capacidad y en muy buen estado de mantenimiento, lo que implica poder contar con los caminos donde transite, en óptimo estado.

Que en la gestión mencionada no sólo se logró adquirir el automotor, sino también que los recursos para el pago del sueldo del chofer a cargo y el combustible sean solventados con fondos de la provincia de Buenos Aires, que anteriormente estaba a cargo del municipio, liberando al mismo de dicha obligación.

Que los recursos que el municipio antes destinaba al pago de combustible y sueldo de chofer pueden destinarse para una mejor puesta en valor de los caminos.

Que durante el año 2020 el Municipio de Salliqueló tuvo una cobrabilidad del 93 % de la tasa de red vial en la zona rural de Quenumá y que año tras año el porcentaje es similar.

Que en la actualidad deben asistir un total de 47 alumnos, 8 al Jardín Nº 902, 32 a la E.P Nº3 y 7 a la E.E.S. Nº 3 según datos recopilados al día de la fecha.

Que los caminos rurales por donde circula el transporte escolar no se encuentran en óptimas condiciones, siendo que debe recorrer aproximadamente 164 km diarios por los mismos.

Que el mantenimiento de los caminos rurales se priorice por donde hace el recorrido la combi, teniendo en cuenta que puede tener variaciones según las familias que se muden o cambien de lugar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Priorícese la reconstrucción y/o mantenimiento de los caminos rurales que se indica en el plano vigente como anexo I, según lo proporcionado por consejo escolar con la finalidad de que el transporte escolar que los recorre pueda brindar un servicio adecuado, optimizando los recursos de combustible y mantenimiento del vehículo.

ARTÍCULO 2º: Establecer mientras perdure el ciclo escolar un canal de comunicación permanente y fluido, entre Consejo Escolar y el área de Infraestructura vial de la Municipalidad respecto del recorrido realizado por el transporte.

ARTÍCULO 3º: Analícese y modifíquese trimestralmente el plan de trabajo en los caminos vecinales afectados por el transporte escolar, siempre y cuando resulte necesario de acuerdo al estado de la red vial y al cambio o recambio de residencia de los alumnos en el sector rural

ARTÍCULO 4º: Elévase copia a Jefatura Distrital, Consejo Escolar, Delegado Municipal de Quenumá y a las Instituciones escolares correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, registrese.

ORDENANZA Nº: 1971/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 08 de julio de 2.021

CONSIDERANDO:

Que celebración del convenio mencionado tiene por objetivo la aprobación del proyecto "Pavimento urbano 2021",

Que, la obra convenida consiste en la ejecución de 6150 mts cuadrados de Pavimento por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (5 17.012.474,62);

Que, dicho contrato ha sido aprobado por el Departamento Ejecutivo por Decreto Nº 324 de fecha 16 de Junio de 2021;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/56) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar a autorización para la firma de convenios, los cuales contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convaldese el convenio suscripto el día 2 de Junio de 2021, con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la financiación de la obra "Pavimento Urbano 2021", por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA DOS CENTAVOS (\$ 17.012.474,62), en el marco del Fondo de Infraestructura Municipal, art. 45 de la ley 15.225.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.

ORDENANZA Nº: 1972/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 08 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que es competencia del HCD la reglamentación del estacionamiento en las calles y caminos de jurisdicción municipal;

Que resulta necesario actualizar la ordenanza vigente al respecto, teniendo en cuenta el cronograma actual de servicio de bar rido de calles asfaltadas realizado por la Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial a partir del año en curso;

Que la actualización y cumplimiento de la citada ordenanza mejorará el servicio beneficiando a todos los vecinos de la localidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: A los efectos de permitir el normal desenvolvimiento del Servicio de Barrido sobre las calles asfaltadas, queda vedado el estacionamiento vehicular en el horario de 2 am a 7 am según el siguiente cronograma:

LUNES: Lado par de calles Francia, Buenos Aires, España, Provincias Argentinas, Av. Stroeder, Italia, Rivadavia, Pellegrini, Pueyrredón, Pasaje Gabriel Alvarez, Av. Alem, Salta, Río Negro, Tucumán, Nicolás Levalle y Coronel Freyre.-

MARTES: Lado impar de calles Francia, Buenos Aires, España, Provincias Argentinas, Av. Stroeder, Italia, Rivadavia, Pellegrini, Pueyrredón, Pasaje Epecuén, Av. Alem, Pasaje Coliqueo, Pasaje Pincén, Salta, Río Negro, Tucumán, Nicolás Levalle y Coronel Freyre.-

MIÉRCOLES: Todas las ramblas y lado impar de calles Brasil, San Martín, Venezuela, del Prado, Tres de Febrero, Inglaterra, América e Ituzaingó.-

JUEVES: Lado par de Mariano Moreno, Laprida, Rauch, 27 de Octubre, 13 de Noviembre, Carranza, Marconi, Unzué, 25 de Mayo, 9 de Julio, Chacabuco, Maipú, Juncal, Av. Pozos, Estados Unidos, José Hernández. Almirante Brown, Brasil, San Martín, Venezuela, Tres de Febrero, Inglaterra, América e Ituzaingó.-

VIERNES: Lado impar de calles Mariano Moreno, Laprida, Rauch, 27 de Octubre, 13 de Noviembre, Carranza, Marconi, Unzué, 25 de Mayo, 9 de Julio, Chacabuco, Maipú, Juncal, Av. Pozos, Estados Unidos, José Hernández, Almirante Brown.-----

ARTÍCULO 2°: Aquellos vehículos que se encuentren estacionados en los días y horarios en los que opera la barredora según lo previsto en el artículo 1°, serán pasibles de multa conforme a lo dispuesto en el Art. 9 inc. 54 de la Ordenanza N°231 (Código de Faltas Municipales).-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, registrese.-----

ORDENANZA N°: 1973/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 08 DE JULIO DE 2021

CONSIDERANDO:

Que el recorrido del circuito incluye la calle América, Paseo de la Salud y Paseo del Lago,

Que asimismo resultará beneficioso establecer un pasaje peatonal adicional que comunique el Barrio San Martín con la zona céntrica de la ciudad de Salliqueló en el trayecto de la calle Chacabuco y su continuación hacia calle Chile;

Que dicho circuito contribuirá a la prevención de diversas enfermedades mediante la promoción de la actividad física

Que es común, en nuestra localidad, la práctica de caminatas recreativas,

Que es necesario generar espacios para la integración y el encuentro.

Que es importante complementar las actividades aeróbicas con distintos tipos de ejercicios físicos e incluir nuevas estaciones que permitan su realización.

Que es necesaria la creación de ambientes o espacios destinados a promover la actividad física, la prevención de las enfermedades y la conformación de un entorno urbano que mejore la calidad de vida de los ciudadanos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Crear el Circuito Peatonal Saludable (CPS) en la ciudad de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2°: El CPS estará conformado de acuerdo al plano que se adjunta como Anexo I de la presente ordenanza, incluyendo el Paseo del Lago, la calle América y el Paseo de la Salud.-----

ARTÍCULO 3°: Inclúyase en el trayecto destinado al circuito estaciones destinadas a la actividad física con aparatología correspondiente. -----

ARTÍCULO 4: Colóquese en diferentes puntos del trayecto, a consideración de la Dirección de Obras Públicas, la señalética correspondiente a recomendaciones de cuidado y usos de aparatos incluidos en las estaciones establecidas para la realización de actividad física. -----

ARTÍCULO 5: Contéplase la realización de un pasaje peatonal que comunique el Barrio San Martín con la zona céntrica de la ciudad de Salliqueló en el trayecto de la calle Chacabuco y su continuación con calle Chile.-----

ARTÍCULO 6: Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-----

ORDENANZA N°: 1974/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Julio de 2021.-

SALLIQUELÓ, 08 de julio 2021

CONSIDERANDO:

Que se observa una evidente deficiencia de la forestación en el sector correspondiente al acceso a la localidad.

Que resultan relevantes las actividades de forestación para contrarrestar los problemas ambientales, económicos y de salud de la población.

Que la ciudad cabecera cuenta con un Vivero Municipal, lo que facilita la provisión y selección de las especies y el servicio técnico forestal, sumándose la mano de obra de las distintas áreas del estado para el trabajo de forestación, riego y mantenimiento, elementos que contribuyen a la optimización de recursos.

Que hay situaciones reales que afectan el planeta, que pueden ser mitigados por la presencia de árboles y distintos tipos de plantas, como el calentamiento global, brindando beneficios como el aporte de oxígeno, actuando como filtros de los contaminantes del aire y el agua, siendo refugio para insectos, protegiendo y fertilizando el suelo evitando así erosiones del viento y el agua, regulando la temperatura, y siendo además la base de la cadena alimenticia.

Que, las plantas en general, y el arbolado aportan además un evidente valor estético, a través de la variedad de colores, formas y aromas que brindan las distintas especies.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que a través de las áreas correspondientes se proceda a completar la forestación en el acceso a la localidad de Quenumá.-----

ARTÍCULO 2º: Foréstelese toda el área previo estudio y planificación técnica del acceso a la localidad de Quenumá.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, registrese.-----

Dada en la sesión virtual del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de junio de 2021.-----

COMUNICACIÓN Nº: 16/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 08 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que ante las reiteradas demandas de familias que necesitan que sus niños o niñas sean intervenidos con cirugías por el Especialista de Otorrinolaringología.

Que desde hace tiempo en el Hospital Municipal no se realizan dichas cirugías, como así tampoco se autorizan las mismas por el especialista de la localidad de Pigüé que son esenciales para la Salud y calidad de vida de los niños y niñas.

Que resulta importante para nuestro distrito que se retomen estas cirugías, debido a que algunas familias no cuentan con los recursos económicos para afrontarlas.

Que garantizar este servicio resulta esencial para mejorar la calidad de vida de esos niños y niñas que están esperando resolver su problemática.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que informe al Honorable Concejo Deliberante los motivos por los cuales no se está garantizando el servicio de cirugías pediátricas de otorrinolaringología en nuestro distrito.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, registrese.-----

Dada en la sesión virtual del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de junio de 2021.-----

COMUNICACIÓN Nº: 17/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 08 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que el lugar de trabajo de los agentes municipales necesita tener seguridad.

Que en el hospital Municipal existió un accidente eléctrico con una trabajadora del sector de la cocina.

Que este bloque recibió distintos reclamos por la falta de mantenimiento.

Que algunas Instalaciones y sectores del Municipio no tienen Tablero general, con llaves térmicas, disyuntor diferencial, Jabalina de puesta a tierra y luces de emergencia.

Que el empleador tiene el deber de salvaguardar la seguridad y está obligado a hacer cumplir la normativa sobre salud y seguridad en el trabajo.

Que los empleadores deben adoptar y aplicar las medidas adecuadas de salud y seguridad para proteger la vida e integridad de los trabajadores, prevenir eficazmente los riesgos laborales y asumir compromisos concretos para cumplir con la salud y seguridad.

Que la ley Nº 19587 ART Nº 4 de higiene y seguridad en el trabajo comprende las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: a) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; b) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; c) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que informe al Honorable Concejo Deliberante sobre el mantenimiento y reparación integral del Sistema Eléctrico en las distintas dependencias del Municipio.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, registrese.-----

Dada en la sesión virtual del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de junio de 2021.-----

COMUNICACIÓN Nº: 18/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 08 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que existe preocupación en los vecinos ya que, a simple vista, se observan restos de materiales plásticos que afloran en distintos sectores coincidentes con trabajos realizados por excavadora;

Que de acuerdo a lo expresado no observamos que se haya informado trabajo alguno en el detalle mensual de Red Vial provisto a este Cuerpo Deliberativo por el Departamento Ejecutivo;

Que en ese sector se observaban restos de materiales plásticos y envases que al día de hoy no se encuentran visibles,

Que prácticamente en la misma dirección lineal se encuentra el nuevo pozo de agua;

Que una característica del suelo de esta región permite concluir que es de alta permeabilidad;

Que de haberse decidido enterrar material de las particularidades mencionadas, de debe conocer el tipo de residuo, para qué contenido fue diseñado, y además el protocolo utilizado y el profesional que audita dicho procedimiento;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítese al departamento Ejecutivo informe a este Honorable Concejo Deliberante, a través del área que corresponda, cuál fue el destino asignado a los diferentes residuos que se encontraban depositados en el sector privado lindante al camino limitado al Este por el camino en dirección a Carhué, al Oeste por el camino 36, al Norte por el camino 24 y al Sur por el camino en dirección a Leubucó.-----

ARTÍCULO 2º: De haberse practicado enterramiento de residuos, este Cuerpo solicita detalle respecto a:

a) Tipo de residuos y características de los mismos detallando nivel de peligrosidad.

b) Protocolo utilizado.

c) Profesional asignado al seguimiento de la operación.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, registrese.-----

Dada en la sesión virtual del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de junio de 2021.-----

COMUNICACIÓN Nº:19/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Julio de 2021.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgados en el mes de Julio de 2021.-

SALLIQUELÓ, 08 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que precisamente fue Portugal el primer país en reconocer la independencia argentina,
 Que Joao Manuel de Figueiredo, representante diplomático de Portugal, fue quien, el 28 de julio de 1821, entregó al ministro Bernardino Rivadavia las credenciales en que se reconocía la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata,
 Que las relaciones diplomáticas, culturales y económicas entre Argentina y Portugal se remontan a esa época,
 Que la Asociación Portuguesa de Socorros Mutuos de Salliqueló es reconocida como la primera asociación creada en nuestro país, el día 5 de Octubre de 1916, celebrando 105 años de historia a partir de su fecha de origen,
 Que acontecimientos de tal importancia resulta un orgullo para la comunidad portuguesa argentina y para quienes hoy la representan en nuestro distrito,
 Que desde nuestro bloque consideramos de suma importancia reconocer La trayectoria sostenida y la participación activa de la Institución a la que hacemos referencia,
 Que sería de nuestro agrado declarar las fechas 28 de Julio y 5 de Octubre, de interés legislativo municipal en el marco de los acontecimientos históricos a los que hemos hecho referencia,
 Que en referencia a lo que representan ambas fechas, estimamos que podrían establecerse desde el Departamento Ejecutivo Municipal diferentes actividades alusivas desarrolladas y consensuadas con integrantes de la Asociación Portuguesa de Socorros Mutuos de Salliqueló.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declarar de interés legislativo las fechas 28 de Julio y 5 de Octubre, las que en ese orden representan el reconocimiento de la independencia de Argentina por parte de Portugal, y la creación de la Asociación Portuguesa de Socorros Mutuos de Salliqueló. -----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

RESOLUCIÓN N°: 16/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 08 de julio de 2.021

CONSIDERANDO:

Que el texto de dicho Proyecto propone fortalecer el sistema sanitario y mejorar la profesionalización de la enfermería, impulsando la formación continua.
 Que dicho proyecto tiene un interés social, que es tener enfermeros y enfermeras más capacitados y preparados.
 Que lleva implícito además, un acto de reparación.
 Que toda reforma del sistema de salud tiene que empezar jerarquizando al recurso humano, y en relación a esto, las enfermeras y los enfermeros siempre fueron, son y serán un pilar fundamental en la salud.
 Que esta ley pretende aumentar la disponibilidad de Recursos Humanos de enfermería de nuestro país tanto en cantidad como en calidad, lo que redundará en amplios beneficios para todos los argentinos.
 Que uno de los ejes del proyecto refiere a la importancia de dar carácter de Ley al Programa Nacional de Formación de Enfermería en la órbita del Ministerio de Educación, según los lineamientos del Consejo Federal de Educación, promoviendo el acompañamiento en la profesionalización de los auxiliares de enfermería que actualmente integran el sistema de salud, tanto público como privado, para que validen sus conocimientos y puedan acceder a tecnicaturas y licenciaturas.
 Que contempla el otorgamiento de incentivos y aportes económicos a la formación mediante becas y la provisión de instrumentos y equipamiento para la capacitación en enfermería, entre otras herramientas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló manifiesta su adhesión y solicitud de pronto tratamiento en las respectivas comisiones legislativas del expediente 2346-D-2021 que refiere a la Promoción de la Formación y Desarrollo de la Enfermería.-----

ARTÍCULO 2°: °: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

RESOLUCIÓN N°: 17/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 08 de julio de 2.021

CONSIDERANDO:

Que dicho contenedor o estructura tiene como finalidad la recolección y posterior reciclado de tapas plásticas que lleva delante la Fundación Garrahan;
 Que, además de estar fomentando conciencia de la importancia del reciclado en nuestra comunidad, se está colaborando con una Fundación Nacional, que tanto hace por los niños;
 Que dicha estructura, podría ser utilizado para distintos programas de cuidado de Medio Ambiente impulsada por Instituciones Educativas para evitar el cúmulo de tapas en los hogares de nuestro Distrito, sin darle la finalidad adecuada;
 Que, en comunicación con la Fundación Garrahan, se ha dado el visto bueno a esta iniciativa poniendo a disposición folletería para la difusión e información sobre la importancia del reciclado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Apruébese la colocación en las instalaciones de la pista de Skate de Salliqueló y en la Estación de trenes de Quenumá, una estructura metálica en forma de corazón, de aproximadamente 150 cm de alto, por 200 cm de base construida en caño estructural, chapa y tejido con una capacidad de recolección de 50 mil tapitas.-----

ARTÍCULO 2°: °: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

RESOLUCIÓN Nº: 18/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 08 de julio de 2.021

CONSIDERANDO:

Que se trata de un documental que cuenta historias de nuestra ciudad, filmado en muchos de los lugares donde ocurrieron los acontecimientos,

Que el mencionado documental fue realizado por un grupo de salliquelenses que ha trabajado comprometidamente en la realización del mismo, desempeñándose con idoneidad y buscando los medios económicos y de esfuerzo laboral necesarios para cumplir con el correspondiente rodaje,

Que el equipo estuvo conformado por : Eugenia Álvarez , Carlos Mendiá (guión e investigación histórica), Mario Cuadrado (locución y fotografía), Rodrigo y Fabricio Nevado (testimonios, documentación histórica), Bautista Varillas (edición de sonido) , Robertino Bianchi (asistente de sonido) Natacha Robla (colaboración), y la música fue creada por Juan Jauregui Lorda,

Que conocer de dónde venimos como sociedad local para valorar lo que somos y reforzar a nivel colectivo, es clave fundamental para conservar la identidad cultural de un pueblo,

Que la identidad cultural representa los valores, orgullos, costumbres, creencias y comportamientos que forman parte de un grupo social y que actúan con la misión de engendrar un sentimiento de pertenencia,

Que la identidad cultural no existe sin la memoria, sin la capacidad de reconocer el pasado, sin elementos simbólicos o referentes que le son propios y que ayudan a construir el futuro, por lo cual es necesario resguardarla, defenderla y ampararla.

Que es valorable la recopilación de información del ideario colectivo valorando a los mayores de la comunidad como fuente de conocimiento y esencia de identidad, como así también el aporte de distintos ciudadanos a través de encuestas y entrevistas.

Que es de suma importancia reconocer el valor cultural y la tarea desarrollada por este equipo para enriquecer el acervo cultural de nuestro pueblo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE de "Interés Municipal y Cultural" para este Honorable Cuerpo, al Documental: Salliqueló. ¿De dónde venimos?---

ARTÍCULO 2°: ENTRÉGUESE copia de la presente a cada una de las personas que formaron parte de su organización y producción.-----

ARTÍCULO 3°: °: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

RESOLUCIÓN Nº: 19/21

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Julio de 2021.-

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.021.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/07/2021 los agentes que a continuación se detallan:

452/2 - CATALANO, Nicolás - M.I. 28.586.602 - Domicilio: Lago Epecuen Nº 22 - Tarea: Corralón Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$27.175,51 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta el día 31/12/21.-----

919/2 - MARTIN, Patricia Alejandra - M.I. 32.862.892 - Domicilio: Alte Brown Nº 365 - Tarea: Técnica de Hemoterapia de Hospital Municipal - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 23.966,28 - Imputación: 3000 - 21 - 02. Hasta el día 31/12/21.-----

954/3 - GONZALEZ, Mara Vanesa - M.I. 27.158.587 - Domicilio: Cnel. Mansilla Nº 670 - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$38.223,70 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Desde el día 01/07 hasta día 31/12/21.-----

983/3 - BENITEZ, José Eugenio - M.I. 27.244.986 - Domicilio: Alsina Nº 278 de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$26.297,98 - Imputación: 10000 - 46 - 2. Hasta día 30/09/21.-----

1010/2 - SEMINTH, Daiana Belén - M.I. 38.432.895 - Domicilio: Coronel Mansilla S/N - Tarea: Enfermera en Sala Primeros Auxilios de la localidad de Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$26.831,25 - Imputación: 4000 - 22 - 2. Hasta día 31/07/21.-----

1059/1 - BIARDO, José Ernesto - M.I. 31.974.495 - Domicilio: Venezuela Nº 88 - Tarea: Enfermero en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$38.223,65 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta día 31/12/21.-----

1102/1 - SCHAP, Antonela - M.I. 37.372.650 - Domicilio: Ituzaingo Nº 55 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$26.397,98 - Imputación: 3.000 - 21 - 2. Hasta día 30/09/21.-----

1108/3 - GOMEZ, Karina Andrea - M.I. 25.969.450 - Domicilio: Córdoba y Tucumán - Tarea: Obrero en RSU - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.064,40 - Imputación: 7000 - 36 - 2. Hasta día 31/12/21.-----

1114/1 - MORALEJO, José Ignacio - M.I. 41.073.677 - Domicilio: América Nº 845 - Tarea: Alumbrado Público - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$25.280,82 - Imputación: 7.000 - 35 - 08. Hasta día 31/12/21.-----

1144/3 - SANCHEZ, María Eugenia - M.I. 31.247.619 - Domicilio: Roca Nº 56 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1148/3 - IRIARTE, Valeria Isabel Celeste - M.I. 30.878.080 - Domicilio: Inglaterra Nº 540 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$26.297,98 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1149/2 - LANDRIEL, María Carolina - M.I. 30.878.010 - Domicilio: Raúl Márchese Esquina Italia Nº 96 - Tarea: Asistente de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$32.895,93 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1154/2 - BIARDO, María Soledad - M.I. 30.645.640 - Domicilio: Pasaje Hugo Catellani Nº 43 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1158/1 - ROMERO, Jesús de Nazareth - M.I. 35.798.253 - Domicilio: Provincias Argentinas Nº 52 - Tarea: Varias en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1159/1 - MIÑO, Yamila Lorena - M.I. 39.923.162 - Domicilio: Independencia S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Servicio en Hogar de Ancianos de Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 8000 - 38 - 6. Hasta día 31/12/21.-----

1161/1 - PALMA, Cristian Iván - M.I. 33.184.624 - Domicilio: Emilio Carranza Nº 639 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 7000 - 36 - 2. Hasta día 31/12/21.-----

1165/2 - MIÑO, María Selva - M.I. 39.258.120 - Domicilio: Moreno S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Servicio en Hogar de Ancianos de Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 8000 - 38 - 6. Hasta día 31/12/21.-----

1175/1 - D' AMICO, Luis Alberto - M.I. 12.165.054 - Domicilio: Republica de Portugal Nº 71 - Tarea: Mantenimiento en Playón - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.064,44 - Imputación: 9000 - 41 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1176/1 - BIANCHI, Adriana Ester - M.I. 13.993.797 - Domicilio: Almirante Brown Nº 55 - Tarea: Cuidadora en Hogar Convivencial - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 8000 - 38 - 5. Hasta día 31/12/21.-----

1177/1 - PEREZ, Mariana Soledad - M.I. 29.958.572 - Domicilio: Rivadavia Nº 198 de la localidad de Quenuma - Tarea: Chofer - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$34.677,05 - Imputación: 10000 - 46 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1178/1 - IGLESIA, María Catalina - M.I. 24.085.712 - Domicilio: Provincias Argentinas Nº 127 - Tarea: Administrativa Acción Social - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.159,30 - Imputación: 8000 - 38 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1182/2 - DIAZ, Delia Ester - M.I. 20.043.960 - Domicilio: Pasaje Hugo Catellani Casa Nº 48 - Tarea: Servicio en Jardín Maternal "Rayito de Sol" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 26.297,93 - Imputación: 8000 - 39 - 03. Hasta el día 31/12/21.-----

1184/3 - DIEGO, María Silvana - M.I. 27.244.938 - Domicilio: Maipú Nº 377 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$26.297,98 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta día 31/12/21.-----

1185/2 - FARIAS, Leandro Daniel - M.I. 36.362.224 - Domicilio: Brasil S/N - Tarea: Camillero en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.712,61 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta día 30/09/21.-----

1186/1 - PUCHETA, Elisa del Valle - M.I. 31.775.716 - Domicilio: Sarmiento S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Servicio Delegación Quenuma - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$27.471,69 - Imputación: 10000 - 46 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1187/1 - BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis - M.I. 95.905.316 - Domicilio: Sinfiorano Beneitez y Mitre de la localidad de Quenuma - Tarea: Enfermera en Sala Primeros Auxilios de la localidad de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$38.226,05 - Imputación: 4000 - 22 - 2. Hasta día 31/12/21.-----

1195/1 - BIARDO, Rosa Marina - M.I. 39.596.500 - Domicilio: Ituzaingo Nº 740 - Tarea: Administrativa Mesa de Entrada - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$25.062,97 - Imputación: 2000 - 01 - 01. Hasta día 31/12/21.-----

1199/1 - MURUA, Camila Soledad - M.I. 38.432.989 - Domicilio: Emilio Carranza Nº 256 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$26.297,98 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1200/1 - ROCCO, Noelia Anahi - M.I. 32.231.374 - Domicilio: Pellegrini Nº 988 - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$38.226,05 - Imputación: 3.000 - 21 - 2. Hasta día 31/12/21.-----

1201/1 - VOLPONI, María Margarita - M.I. 28.623.901 - Domicilio: Stroeder y Estados Unidos- Tarea: Asistente de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1202/1 - SEQUEIRA, Juan Carlos - M.I. 37.372.521 - Domicilio: Zona Rural S/N - Tarea: Varias en Corralón Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$27.175,52 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1203/1 - GERINGER, Cristian Ricardo - M.I. 43.401.489 - Domicilio: Mariano Rosas S/N - Tarea: Obrero en Corralón Municipal de Quenuma - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$27.175,51 - Imputación: 10000 - 46 - 02. Hasta día 31/12/21.-----

1204/1 - FUENTES, Juan José - M.I. 35.073.615 - Domicilio: Marconi Nº 59 - Tarea: Mantenimiento de Edificios Públicos - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$28.157,24 - Imputación: 7000 - 35 - 2. Hasta día 31/12/21.-----

1206/1 - GARCIA, Gala Magali - M.I. 40.812.759 - Domicilio: Alem Nº 180 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1207/2 - PERALTA, María Isabel - M.I. 24.168.718 - Domicilio: Mitre Nº 50 de la localidad de Quenuma - Tarea: Servicio en Asilo de Ancianos de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 8000 - 38 - 6. Hasta día 31/12/21.-----

1209/1 - ROMAN, Vanesa Anahi - M.I. 34.534.475 - Domicilio: Tucumán Nº 166 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$26.566,35 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1210/1 – AGUIRRE, Marcos David - M.I. 41.211.819 - Domicilio: Barrio Fonavi Casa Nº 18 - Tarea: Mantenimiento y Espacios Verdes - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$24.839,36 - Imputación: 6000 - 30 - 7. Hasta día 31/12/21.-----

1211/1 – NUÑEZ, Javier Ricardo - M.I. 27.663.322 - Domicilio: Stroeder Nº 820 - Tarea: Ambulanciero en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.712,61 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta día 31/12/21.-----

1222/1 – CUADRADO, Brian Kein - M.I. 38.432.822 - Domicilio: Unzue Nº 543 - Tarea: Administrativo en Cultura y Deporte - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$37.342,49 - Imputación: 9000 - 40 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1223/1 – PUCHETA, Marcelo Andrés - M.I. 38.432.975 - Domicilio: Unzue Nº 431 - Tarea: Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1226/2 – ILLESCA, María Eugenia - M.I. 35.412.893 - Domicilio: Barrio Sol II Casa Nº 19 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1227/1 – GARCIA, Fabricio Rodrigo - M.I. 42.461.958 - Domicilio: Italia Nº 940 - Tarea: Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta día 30/09/21.-----

1228/1 – CISNEROS ETCHEVERRY, Nicolás - M.I. 40.236.400 - Domicilio: Buenos Aires Nº 237 - Tarea: Mantenimiento en áreas dependientes de Desarrollo Social - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$24.839,36 - Imputación: 8000 - 38 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1230/1 – VEGA, Carlos Norberto - M.I. 35.798.285 - Domicilio: Juan Domingo Perón y Belgrano de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Municipal Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$26.297,98 - Imputación: 10000 - 46 - 2. Hasta día 30/09/21.-----

1232/1 – MARTIN, Ernesto Mariano - M.I. 25.793.991 - Domicilio: Cuba Nº 74 - Tarea: Asistente de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/21.-----

1235/1 – MUZZIO, Cintia Beatriz - M.I. 31.890.112 - Domicilio: Brasil Nº 136 - Tarea: Vivero Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$24.839,35 - Imputación: 5000 - 26 - 4. Hasta el día 31/12/21.-----

1236/2 – RUDOLF, Jessica Betiana - M.I. 39.932.495 - Domicilio: 25 de Mayo S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Servicio en Asilo de Ancianos de la localidad de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 29.354,90 - Imputación: 10000 - 46 - 3. Hasta el día 31/12/21.-----

1237/1 – SALAZAR, Manuel - M.I. 41.616.814 - Domicilio: Provincias Argentinas Nº 680 - Tarea: Obrero RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 7000 - 36 - 2. Hasta el día 31/12/21.-----

1238/1 – RODRIGUEZ TEJEDOR, Estefanía - M.I. 32.449.486 - Domicilio: Pasaje Lago Epecuen S/N - Tarea: Asesoramiento y Armado de proyectos - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$40.891,76 - Imputación: 5000 - 26 - 1. Hasta el día 31/12/21.-----

1240/1 – SANCHEZ, Emanuel - M.I. 38.432.861 - Domicilio: Ituzaingo Nº 147 - Tarea: Asistente de enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 29.354,89 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta el día 31/12/21.-----

1241/1 – LOPEZ RAMOS, Rocío - M.I. 27.923.148 - Domicilio: Alem Nº 739 - Tarea: Medico en Hospital Municipal de Salliqueló - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 38.968,55 - Imputación: 8000 - 38 - 01. Hasta el día 31/12/21.-----

1242/1 – SUAREZ PUENTE, Carolina - M.I. 34.540.635 - Domicilio: Antártida Argentina Nº 263 de Tres Lomas - Tarea: Psicóloga en Hospital Municipal de Salliqueló - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 41.112,53 - Imputación: 3000 - 21 - 02. Hasta el día 31/12/21.-----

1243/1 – BLANCO, Juan Pablo - M.I. 40.657.075 - Domicilio: Brasil Nº 466 - Tarea: Área taller en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 29.354,90 - Imputación: 6000 - 30 - 01. Hasta el día 31/12/21.-----

1253/2 – PORTILLO, Gisela Beatriz - M.I. 33.926.387 - Domicilio: Av. Perón de la localidad de Quenuma - Tarea: Asistente de enfermería en Asilo de Ancianos de la localidad de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 29.354,90 - Imputación: 10000 - 46 - 03. Hasta el día 31/12/21.-----

1254/1 – ITURRALDE, Brian Guillermo - M.I. 42.342.115 - Domicilio: Baigorrita Nº 220 - Tarea: en Recolección de Residuos - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 29.354,90 - Imputación: 7000 - 36 - 02. Hasta el día 31/12/21.-----

1255/1 – LUCERO, Marina Leonela - M.I. 35.130.899 - Domicilio: Inglaterra y 27 de Octubre - Tarea: Enfermera en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 32.896,61 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta el día 31/12/21.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 340

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno una de ellas en la que solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales: JAIME Miguel y a GERINGER Sandro René a partir del 1º de Julio de 2.021 y otra donde solicita la reubicación de dependencia y la reubicación presupuestaria del agente municipal DELME Julián a partir del 1º de Julio de 2.021;

Las notas recibidas por parte de los agentes municipales: MORALEJO Luciano Damián solicitando la reducción del régimen horario de 48 a 30 hs semanales y de MONZON Alberto Alfredo de 48 a 40 hs semanales a partir del 1º de Julio de 2021; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal JAIME Miguel, M.I. Nº 16.463.897. Personal Obrero Cat. 8 - C: 3 – G: XIII - 650 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Julio de 2.021.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal GERINGER Sandro René, M.I. Nº 24.513.182. Personal Obrero Cat. 20 - C: A – G: I - 650 módulos – 40 hs. Semanales. A partir del día 1º de Julio de 2.021.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese al agente municipal DELME Julián, M.I. Nº 37.372.606. De Personal Técnico en Hogar Municipal "Papa Francisco" a Personal Técnico en Hospital Municipal Cat. 22 - C: 1 – G: VIII - 1000 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Julio de 2.021.-----

ARTICULO 4º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 30 horas semanales al agente municipal MORALEJO Luciano Damián, M.I. Nº 27.244.988. A partir del 1º de Julio de 2.021.-----

ARTICULO 5º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 40 horas semanales al agente municipal MONZON Alberto Alfredo, M.I. Nº 26.162.267. A partir del 1º de Julio de 2.021.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 341

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 02 de Julio de 2021.-

Otorga Subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 342

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 02 de Julio de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 343

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 02 de Julio de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 344

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a BOTTICELLI VICTOR MARCELO, M.I. Nº 29.859.875. Imputación: 6000.30.1. Reemplaza a TEVEZ HUGO MARIO desde el día 01/07 al 31/07/2.021.-----

DECRETO Nº 345

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Julio de 2021.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Señora Andía, Jesica Doris, firmado el día 5 de julio de 2021. -----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese. -----

DECRETO Nº 346

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2021

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 347

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Julio de 2021.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló,

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos

Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 181.874,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	\$ 133.280,00	1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$ 48.594,00
Total Ampliación		\$ 181.874,00	

ARTÍCULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 181.874,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.03.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación.....	\$ 18.000,00	
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales.....	\$ 2.000,00	
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos.....	\$ 10.000,00	
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.....	\$ 30.000,00	
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de	\$ 70.000,00	
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.9.0 - Otros.....	\$ 3.280,00	
1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	\$ 48.594,00	
Total Ampliación		\$ 181.874,00

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 348

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 5 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Convenio de cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado convenio de cooperación con la Dirección Provincial de Políticas y Seguridad Vial con el objetivo de desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito, en el marco de Plan Integral de Seguridad Vial;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han celebrado dos organizaciones gubernamentales para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su autorización;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad Referendum” del H.C.D del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Dirección Provincial de Políticas y Seguridad Vial, firmado el día 17 de Junio de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 349

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Julio de 2021.-

VISTO:

El contrato de Asistencia y Soporte con RAFAM celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y GRID IT SEVEN S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la citada empresa con el objeto de formalizar la prestación de los servicios de consultoría y asistencia del aplicativo EFI-MUNI y del sistema RAFAM;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de asistencia y soporte con R.A.F.A.M celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la empresa GRID IT SEVEN S.A., con vigencia a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 350

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Julio de 2021.-

VISTO:

El contrato celebrado con la Sra. Patricia del Carmen MONTERO; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a la Sra. Patricia MONTERO los fines de su desempeño en el área de Desarrollo Social y Educación, teniendo a su cargo el asesoramiento y coordinación de las funciones que en el citado contrato se detallan expresamente;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Patricia del Carmen MONTERO, M.I. Nº 16.606.720, con vigencia a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/08/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 351

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

SALLIQUELO, 6 de Julio de 2021.-

VISTO:

Los contratos de locación de servicios celebrados con Daiana Ailen COSTANZO; Carolina Paola GIL; Francisco Gaspar COTIGNOLA; Bernardo POZA y Víctor CARRIZO ; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Daiana Ailén COSTANZO, a los fines de su desempeño en el ámbito de la Subdirección de Deportes, quien cumplirá las tareas consignadas en el citado contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Carolina Paola GIL, a los fines de su desempeño como psicóloga, quien prestará servicios en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, integrando el equipo interdisciplinario de dicho organismo;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Francisco Gaspar COTIGNOLA, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Subdirección de Deportes en la localidad de Quenumá;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Bernardo POZA, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Subdirección de Deportes en la localidad de Quenumá;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Víctor CARRIZO, a los fines de su desempeño como profesor de la Escuela Municipal de Ajedrez, dependiente de la Subdirección de Deportes;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Daiana Ailen COSTANZO, DNI Nº 41.953.911, celebrado con fecha 1 de Julio de 2021 y con vigencia hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Carolina Paola GIL, DNI Nº 38.942.100, celebrado con fecha 1 de Julio de 2021 y con vigencia hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Francisco Gaspar COTIGNOLA, DNI Nº 39.550.960, celebrado con fecha 1 de Julio de 2021 y con vigencia hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Bernardo POZA, DNI Nº 39.550.956, celebrado con fecha 1 de Julio de 2021 y con vigencia hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 5º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Víctor CARRIZO, DNI Nº 13.098.357, celebrado con fecha 1 de Julio de 2021 y con vigencia hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 352

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Julio de 2021.-

VISTO:

Los contratos de locación de servicios celebrados con Juan Marcos PAVON, Juan JAUREGUI LORDA; María Amanda DEPAOLA y Luis Osvaldo GUEVARA; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Juan Marcos PAVÓN, a los fines de su desempeño en el ámbito de la Subdirección de Deportes, quien cumplirá las tareas consignadas en el citado contrato;

Que, Juan JAUREGUI LORDA, a los fines de su desempeño como profesor de música en el Hogar Municipal Papa Francisco, llevando adelante un Taller de músico-terapia para residentes con demencia avanzada;

Que, María Amanda DEPAOLA, a los fines de su desempeño como profesora de Danza-terapia, a fin de estimular funciones cognitivas de los residentes y generar un espacio recreativo;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Luis Osvaldo GUEVARA, a los fines de su desempeño como profesor de la Escuela Municipal de Ajedrez, dependiente de la Subdirección de Deportes;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Juan Marcos PAVÓN, DNI Nº 36.704.889, celebrado con fecha 1 de Julio de 2021 y con vigencia hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Juan JAUREGUI LORDA, DNI Nº 21.440.565, celebrado con fecha 1 de Julio de 2021 y con vigencia hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y María Amanda DEPAOLA, DNI Nº 329.482.535, celebrado con fecha 1 de Julio de 2021 y con vigencia hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Luis Osvaldo GUEVARA, DNI Nº 13.833.619, celebrado con fecha 1 de Julio de 2021 y con vigencia hasta el día 31/12/2021.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 353

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 08 de Julio de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 354

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 8 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Convenio de cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado convenio con Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de impulsar el Programa Fortalecimiento de Escenarios Deportivos Municipales;

Que, en virtud de dicho convenio el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad Provincial otorgará a la Municipalidad de Salliqueló en el marco del citado programa un aporte no reintegrable de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) los que deberán utilizarse para reacondicionamiento y/O adquisición de equipamiento deportivo para los espacios de infraestructura deportiva locales;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han celebrado dos organizaciones gubernamentales para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley Nº 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su autorización;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referendum" del H.C.D el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, firmado el día 30 de Junio de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 355

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 8 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-67.710/21 mediante el cual tramita el pedido realizado por Juan Miguel Nosetti, solicitando integro por haberse abonado dos veces la cuota 06/21 de Red Vial; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de reintegro obedece a un pago que se ha realizado dos veces: por ventanilla en Caja del Palacio Municipal y por débito automático de su cuenta del Banco de La Provincia de Buenos Aires, correspondientes a la cuota 06/21 de la tasa de Red Vial de la Partida Municipal Nº 100010/0;

Que de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reintégrese al contribuyente Juan Miguel NOSETTI, DNI Nº 16.153.997, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 31.646,15) por motivo de un doble pago en la cuota 06/21 de la tasa de Red Vial correspondiente al Imponible Nº 100010/0.-----

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 356

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 8 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-67.738/21 mediante el cual tramita el pedido realizado por Claudina PFUND, solicitando integro por haberse abonado dos veces la cuota 11/20 de ABL; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de reintegro obedece a un pago que se ha realizado dos veces: por débito en su cuenta del Banco de La Pampa y mediante débito de su cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes a la cuota 11/20 de la tasa de ABL de la Partida Municipal Nº 9120;

Que de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reintégrese al contribuyente Claudina PFUND, DNI Nº 20.617.816, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 793,44) por motivo de un doble pago en la cuota 11/20 de la tasa de ABL correspondiente al Imponible Nº 9120.-----

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 357

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2021.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizado temporal destinado a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo al agente que a continuación se detalla:

1256/2 - AQUINO INSFRAN, Ángel Jesús Daniel - M.I. 95.522.207 - Domicilio: Unzue Nº 175 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.354,90 - Imputación: 6000 - 31 - 1 - 1 - 2. Desde el día 12/07 hasta el día 30/09/21.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 358

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a SILLETTA SOFIA, M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a FIGUEROA PABLO desde el día 12/07 al 16/07/2021.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a MURUA NIEVAS MARIA BELEN, M.I. Nº 32.449.424. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a GONZALEZ CINTIA desde el día 18/07 al 06/08/2021.-----

DECRETO Nº 359

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2021.-

Dispone sanción. -

DECRETO Nº 360

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2021.-

Dispone sanción. -

DECRETO Nº 361

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Julio de 2021

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 362

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, obra en la Secretaria de Gobierno, un certificado de defunción del agente Sr. Oscar Ernesto NIEVAS, ocurrido el día 27/05/2021;

Que, ello hace necesario el dictado de la respectiva norma legal dándole de baja como empleado municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dése de baja por fallecimiento al Sr. Oscar Ernesto NIEVAS, M.I. Nº 22.346.846, Legajo de Personal Nº 814, a partir del día 27 de Mayo de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Personal, Contaduría y Tesorería, dése copia a su Legajo Personal y al Registro Oficial, archívese.----

DECRETO Nº 363

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2021.-

VISTO:

El convenio Especifico para la Ejecución de la Obra "Ampliación de la Red Colectora Cloacal Barrio La Luna" firmado entre El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de Salliqueló, en el marco del Plan "Argentina Hace";

La Nota recibida desde la Oficina de Obras Públicas donde se solicita que los fondos recibidos el 06/07/2021 por \$ \$196.742,00 (pesos ciento noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos con 00/100) correspondientes al Fondo de Infraestructura Municipal, sean asignados a la partida de gasto 1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 – Otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51 CENTAVOS, (\$ 1.905.294,51) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110102000 11.4.14.00 - Fondo para Infraestructura Municipal	\$ 196.742,00
1110102000 17.2.01.13 - Aporte Obra Red Colectora Cloacal Barrio La Luna	\$ 1.708.552,51

Total de la Ampliación.....\$ 1.905.294,51

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51 CENTAVOS, (\$ 1.905.294,51) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 – Otros	\$ 196.742,00
1110107000 - 35.79.00 - 3.4.9.0 – Otros	\$ 1.708.552,51

Total Gastos..... \$ 1.905.294,51

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 364

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56.717/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Antonio CAMPODINICO, de autorización para aplicación de agroquímicos en el inmueble designado como Parcel 547 AY; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, debe autorizarse, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 1584/14 con los requisitos allí establecidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación terrestre de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 21 -00163206, debiéndose cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal Nº 1584/14. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 365

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.968/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.968/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 8 de Julio de 2021 "Fomento del Compostaje".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 366

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.969/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.969/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 8 de Julio de 2021 "Nominación de calles".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 367

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.970/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.970/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 8 de Julio de 2021 "Registro de contactos locales de empresas de servicios públicos".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 368

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.971/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.971/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 8 de Julio de 2021 "Caminos Rurales- Combi".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 369

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.972/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.972/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 8 de Julio de 2021 "Convenio con Infraestructura".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 370

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.973/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.973/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 8 de Julio de 2021 "Modificando Ord. 1943/20 (Barredora)".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 371

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4100-7.744/21 mediante el cual tramita el pedido realizado por Javier ACEVEDO, de reintegro de cuotas de la tasa de ABL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a un abono realizado por equivocación debido a que se ha consignado erróneamente al realizar el débito automático el número de Partida Municipal Nº 60.650, cuando la correcta era la Nº 60.560;

Que, el Sr., Acevedo abonó las cuotas 2, 3 y 4 correspondientes a ABL del año en curso acreditándose en la partida consignada erróneamente;

Que, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se ordene la transferencia de fondos por las sumas abonadas;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase la transferencia de fondos por la suma \$2760,81, correspondiente a las cuotas de ABL 2, 3 y 4 del año en curso del inmueble Partida Municipal Nº 60.650 al inmueble Partida Municipal Nº 60.560-----

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 372

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 6% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Julio de 2.021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTICULO 2º: Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno.....	\$ 154,335.74
Contador Municipal	\$ 136,863.77
Director de la Producción y Empleo	\$ 116,479.80
Asesora Legal	\$ 116,479.80
Director de Obras Públicas y Medio Ambiente.....	\$ 116,479.80
Directora de Desarrollo Social y Educación	\$ 116,479.80
Directora de Salud	\$ 116,479.80
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial	\$ 116,479.80
Delegado Quenumá	\$ 116,479.80
Juez de Falta Municipal	\$ 116,479.80
Directora de Cultura y Deportes.....	\$ 116,479.80
Director Médico Asilo de Ancianos	\$ 116,479.80
Director de Rentas	\$ 116,479.80
Directora de Defensa del Consumidor.....	\$ 116,479.80
Director Asociado – Médicos	\$ 116,479.80
Director Asociado – Enfermería.....	\$ 116,479.80
Director Asociado – Salud Mental.....	\$ 116,479.80
Tesorero Municipal	\$ 101,919.83
Subcontador	\$ 96,095.84
Subdirector de Obras Públicas	\$ 90,271.85
Subdirector de Deportes	\$ 90,271.85
Administrador Hospital	\$ 90,271.85
Jefe de Compras	\$ 90,271.85
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos	\$ 90,271.85
Subdirectora de Medioambiente.....	\$ 90,271.85
Encargada Crédito Público	\$ 72,799.88
Encargada Liquidación Haberes	\$ 72,799.88
Subtesorera	\$ 72,799.88
Jefe de Rentas	\$ 72,799.88
Encargado de Sistemas y Cómputos	\$ 72,799.88
Responsable Patrimonio Municipal	\$ 72,799.88
Encargada Jardín Maternal	\$ 72,799.88
Encargado de Planta R.S.U	\$ 72,799.88
Encargado Obra e Infraestructura Urbana	\$ 72,799.88
Encargado Administrativo Hogar Papa Francisco.....	\$ 72,799.88
Jefe de Oficina de Discapacidad.....	\$ 72,799.88
Jefe de Prensa y Ceremonial	\$ 72,799.88
Coordinador de Recursos Humanos y Finanzas.....	\$ 72,799.88

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal (520 módulos) con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos SETENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/ 88Cts. (\$ 72,799.88)-----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 15690.00 para Administración General y en \$ 3924.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 6% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Julio de 2021, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A I					
30	1400	VI	II					
29	1350	VII	III	A I				
28	1300	VIII	IV	II				
27	1250	IX	V	III	A I			
26	1200	X	1 VI	IV	II			
25	1150	XI	VII	V	III			
24	1100	XII	VIII	1 VI	IV	A I		
23	1050	XIII	IX	VII	V	II		
22	1000	XIV	X	VIII	1 VI	III		
21	975	XV	2 XI	IX	VII	IV		
20	950	XVI	XII	X	VIII	V	A I	
19	925	XVII	XIII	2 XI	IX	1 VI	II	
18	900	XVIII	XIV	XIII	X	VII	III	
17	875	XIX	3 XV	XIII	2 XI	VIII	1 IV	A I
16	850	XX	XVI	3 XIV	XII	IX	V	II
15	825	XXI	XVII	XV	XIII	X	VI	1 III
14	800	XXII	XVIII	XVI	3 XIV	2 XI	VII	IV
13	775	XXIII	XIX	XVII	XV	XII	VIII	V
12	750	XXIV	XX	XVIII	XVI	XIII	2 IX	2 VI
11	725		XXI	XIX	XVII	3 XIV	X	VII
10	700		XXII	XX	XVIII	XV	XI	VIII
9	675		XXIII	XXI	XIX	XVI	3 XII	IX
8	650			XXII	XX	XVIII	XIII	X
7	625			XXIII	XXI	XVIII	XIV	3 XI
6	600			XXIV	XXII	XIX	XV	XII
5	580			XXV	XXIII	XX	XVI	XIII
4	560			XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV
3	540			XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV
2	520					XXIII	XIX	XVI
1	500						XX	XXVII

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	36.1766	18,088.30
01	30	500	52.6594	26,329.70
01	36	500	55.7517	27,875.85
01	40	500	57.6121	28,806.05
01	48	500	62.2324	31,116.20
02	20	520	37.0170	19,248.84
02	30	520	51.0901	26,566.85
02	36	520	54.1544	28,160.29
02	40	520	55.9999	29,119.95
02	48	520	60.5681	31,495.41
03	20	540	35.9444	19,409.98

03	30	540	49.6254	26,797.72
03	36	540	52.6689	28,441.21
03	40	540	54.4943	29,426.92
03	48	540	59.0118	31,866.37
04	20	560	34.9410	19,566.96
04	30	560	48.2776	27,035.46
04	36	560	51.2953	28,725.37
04	40	560	53.1097	29,741.43
04	48	560	57.5815	32,245.64
05	20	580	34.0119	19,726.90
05	30	580	47.0033	27,261.91
05	36	580	50.0044	29,002.55
05	40	580	51.8033	30,045.91
05	48	580	56.2326	32,614.91
06	20	600	33.1289	19,877.34
06	30	600	45.8447	27,506.82
06	36	600	48.8231	29,293.86
06	40	600	50.6124	30,367.44
06	48	600	55.0018	33,001.08
07	20	625	32.1269	20,079.31
07	30	625	44.4733	27,795.81
07	36	625	47.4312	29,644.50
07	40	625	49.2030	30,751.88
07	48	625	53.5427	33,464.19
08	20	650	31.1988	20,279.22
08	30	650	43.2227	28,094.76
08	36	650	46.1597	30,003.81
08	40	650	47.9191	31,147.42
08	48	650	52.2177	33,941.51
09	04	675	23.4811	15,849.74
09	08	675	24.0480	16,232.40
09	12	675	24.6210	16,619.18
09	15	675	25.1938	17,005.82
09	20	675	30.3391	20,478.89
09	30	675	42.0438	28,379.57
09	36	675	44.9603	30,348.20
09	40	675	46.7083	31,528.10
09	48	675	50.9701	34,404.82
10	20	700	29.5266	20,668.62
10	30	700	40.9570	28,669.90
10	36	700	43.8574	30,700.18
10	40	700	45.5891	31,912.37
10	48	700	49.8140	34,869.80
11	20	725	28.7806	20,865.94
11	30	725	39.9608	28,971.58
11	36	725	42.8447	31,062.41
11	40	725	44.5687	32,312.31
11	48	725	48.7584	35,349.84
12	20	750	28.0928	21,069.60
12	30	750	39.0081	29,256.08
12	36	750	41.8776	31,408.20
12	40	750	43.5895	32,692.13
12	48	750	47.7490	35,811.75

13	20	775	27.4271	21,256.00
13	30	775	38.1428	29,560.67
13	36	775	40.9948	31,770.97
13	40	775	42.6988	33,091.57
13	48	775	46.8275	36,291.31
14	20	800	26.8209	21,456.72
14	30	800	37.3083	29,846.64
14	36	800	40.1485	32,118.80
14	40	800	41.8457	33,476.56
14	48	800	45.9471	36,757.68
15	20	825	26.2472	21,653.94
15	30	825	36.5412	30,146.49
15	36	825	39.3674	32,478.11
15	40	825	41.0546	33,870.05
15	48	825	45.1275	37,230.19
16	20	850	25.7088	21,852.48
16	30	850	35.8034	30,432.89
16	36	850	38.6213	32,828.11
16	40	850	40.2982	34,253.47
16	48	850	44.3471	37,695.04
17	20	875	25.2058	22,055.08
17	30	875	35.1083	30,719.76
17	36	875	37.9141	33,174.84
17	40	875	39.5841	34,636.09
17	48	875	43.6114	38,159.98
18	20	900	24.7150	22,243.50
18	30	900	34.4647	31,018.23
18	36	900	37.2568	33,531.12
18	40	900	38.9237	35,031.33
18	48	900	42.9260	38,633.40
19	20	925	24.2557	22,436.52
19	30	925	33.8516	31,312.73
19	36	925	36.6375	33,889.69
19	40	925	38.2966	35,424.36
19	48	925	42.2787	39,107.80
20	20	950	23.8253	22,634.04
20	30	950	33.2745	31,610.78
20	36	950	36.0483	34,245.89
20	40	950	37.7022	35,817.09
20	48	950	41.6665	39,583.18
21	20	975	23.4281	22,842.40
21	30	975	32.7075	31,889.81
21	36	975	35.4745	34,587.64
21	40	975	37.1208	36,192.78
21	48	975	41.0632	40,036.62
22	04	1000	19.7166	19,716.60
22	08	1000	19.7749	19,774.90
22	12	1000	19.8320	19,832.00
22	15	1000	19.8907	19,890.70
22	20	1000	23.0356	23,035.60
22	30	1000	32.1920	32,192.00
22	36	1000	34.9517	34,951.70
22	40	1000	36.5896	36,589.60

22	48	1000	40.5171	40,517.10
23	20	1050	22.3203	23,436.32
23	30	1050	31.2266	32,787.93
23	36	1050	33.9689	35,667.35
23	40	1050	35.5997	37,379.69
23	48	1050	39.4928	41,467.44
24	20	1100	21.6512	23,816.32
24	30	1100	30.3344	33,367.84
24	36	1100	33.0609	36,366.99
24	40	1100	34.6804	38,148.44
24	48	1100	38.5448	42,399.28
25	20	1150	21.0678	24,227.97
25	30	1150	29.5348	33,965.02
25	36	1150	32.2482	37,085.43
25	40	1150	33.8553	38,933.60
25	48	1150	37.6915	43,345.23
26	20	1200	20.5068	24,608.16
26	30	1200	28.7730	34,527.60
26	36	1200	31.4773	37,772.76
26	40	1200	33.0766	39,691.92
26	48	1200	36.8907	44,268.84
27	20	1250	20.0065	25,008.13
27	30	1250	28.0986	35,123.25
27	36	1250	30.7882	38,485.25
27	40	1250	32.3830	40,478.75
27	48	1250	36.1697	45,212.13
28	20	1300	19.5417	25,404.21
28	30	1300	27.4624	35,701.12
28	36	1300	30.1434	39,186.42
28	40	1300	31.7401	41,262.13
28	48	1300	35.4959	46,144.67
29	20	1350	19.1096	25,797.96
29	30	1350	26.8829	36,291.92
29	36	1350	29.5524	39,895.74
29	40	1350	31.1362	42,033.87
29	48	1350	34.8832	47,092.32
30	20	1400	18.7156	26,201.84
30	30	1400	26.3418	36,878.52
30	36	1400	29.0052	40,607.28
30	40	1400	30.5812	42,813.68
30	48	1400	34.3114	48,035.96
31	04	1450	16.1571	23,427.80
31	08	1450	16.1701	23,446.65
31	12	1450	16.1794	23,460.13
31	15	1450	16.1898	23,475.21
31	20	1450	18.3308	26,579.66
31	24	1450	23.8546	34,589.17
31	30	1450	25.8291	37,452.20
31	36	1450	28.4874	41,306.73
31	40	1450	30.0547	43,579.32
31	48	1450	33.7683	48,964.04
32	20	1500	17.9775	26,966.25
32	30	1500	25.3751	38,062.65

32	36	1500	28.0222	42,033.30
32	40	1500	29.5887	44,383.05
32	48	1500	33.2836	49,925.40
33	20	1550	17.6546	27,364.63
33	30	1550	24.9360	38,650.80
33	36	1550	27.5686	42,731.33
33	40	1550	29.1302	45,151.81
33	48	1550	32.8087	50,853.49
34	20	1600	17.3627	27,780.32
34	30	1600	24.5176	39,228.16
34	36	1600	27.1495	43,439.20
34	40	1600	28.7054	45,928.64
34	48	1600	32.3652	51,784.32
35	20	1700	16.7969	28,554.73
35	30	1700	23.7543	40,382.31
35	36	1700	26.3762	44,839.54
35	40	1700	27.9191	47,462.47
35	48	1700	31.5636	53,658.12

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 373

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1º de Julio de 2.021.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 16.204 por día.-

a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 24.306 por día.-

b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 8.502, más de 150 km. \$12.154.-

c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 3.241.-

d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 2.277.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

a) Días hábiles, la suma de \$ 3.885 por día.-

b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 7.380 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 323 los días hábiles.-

b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 2.552 por semana.-

c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.894.-

d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 2.177.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 2.874.-

b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.516 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 1.255 por día.-

- c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 3.177 por día. -
- d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 1.118. -
- e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 1.423. -
- f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 1.895. -
- g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 2.837. -
- h) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 323 los días hábiles.-----

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.428 por día.
- b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 4.728 por semana.
- c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 1041 por día. -
- d) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primero Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 3.298. -
- e) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primero Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 3.177 por día.-----

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 3.298 por semana.-----

ARTICULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 216 por día trabajado.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 374

Es copia fiel. -

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2021. -

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Julio de 2.021;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Julio de 2.021, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro y ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 3.464. -
- b) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 9.969. -
- c) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 11.388. -
- d) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 22.709. -
- e) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 20.240. -
- f) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 11.805. -
- g) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 14.914. -
- h) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 10.300. -
- i) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 16.486. -
- j) A la Agente BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 11.169. -
- k) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 11.330. -
- l) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 4.597. -
- m) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 4.597. -
- n) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 18.892. -
- o) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 14.648. -
- p) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 11.465. -
- q) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 6.590. -
- r) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 19.450 por funciones en el área de hemoterapia.
- s) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 11.980. -
- t) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 3.298. -
- u) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 18.677. -
- v) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 10.676. -
- w) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 9.941. -
- x) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 8.433. -

- y) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 6.806.-
 z) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 7.590.-

aa) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 4.818.-----

ARTICULO 2º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 16.204.-----

ARTICULO 3º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 42.546.-----

ARTICULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 17.744-----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 4.315 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 3.452 por día a los profesionales de psicología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 6º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 22.946.-----

ARTICULO 7º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 7.102.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 375

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2021;

Que, dicha bonificación por mérito es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales. Además, integraran la base para la determinación del SAC.

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 3.433 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 4.720 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 875 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 875 por día hasta un máximo de \$ 4.720 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 2.824 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 705 por día, hasta un máximo de \$ 2.824 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 6.481 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 4.720 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 6º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 6.731 al agente municipal afectado en forma permanente titular al servicio de la barrendera municipal y de \$ 3.681 al agente municipal afectado en forma permanente suplente., el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- Al Sra. MARTIN, Gisela Marianela Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 10.300.-
- Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 12.168.-
- Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 18.495.-
- A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 14.182.-
- A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 1.736-
- Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 3.881.-

- g. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 5.133.-
- h. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 12.153.-
- i. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 3.885.-
- j. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 10.306.-
- k. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 7.294.-
- l. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 6.848.-
- m. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 6.848.-
- n. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 7.294.-
- o. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 16.204.-
- p. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 9.891.-
- q. A la agente MARTINEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- r. Al agente municipal Sr. NENHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 7.850.-
- s. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 12.561.-
- t. Al agente municipal Sr. GRAMAJO Silvio que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 4.711.-
- u. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 4.274.-
- v. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 4.711.-
- w. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 13.493.-
- x. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 50.598.-

ARTICULO 8º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de Julio de 2.021..-----

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 376

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Julio de 2.021;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Julio de 2.021, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 29.046 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 377

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 521 de fecha 24 de Agosto de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se designan los integrantes de la Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad al que se refiere el Art. 3º de la Ley N° 22.431 en los términos de la Resolución N° 675/09 del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, es necesario actualizar los profesionales que conforman las mismas;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Confórmese la Junta Evaluadora para la Emisión del Certificado Único de Discapacidad con los siguientes profesionales:

a) Titulares:

- HERNÁNDEZ Juan José, DNI N° 26.228.193, Médico Cirujano, MP N° 114825, en su carácter de Presidente.-
- MATZKIN, Alejandrina, DNI N° 27.606.139, Psicóloga, MP N° 1263, en su carácter de Primer Vocal.-
- ESTEBAN, Ana Elisa, DNI N° 32.952.029, Trabajadora Social, MP 13.706, en su carácter de Segundo Vocal.-

b) Suplentes:

- BERNASSAR, Patricia Luisa Verónica, DNI N° 24.311.471, Medica General, MP N° 115614.-
- ROMERO, Silvana del Valle, DNI N° 33.665.428, Trabajadora Social, MP N° 18.894.-

ARTICULO 2º: Dicha Junta funcionará el segundo martes de cada mes de 13 a 17 hs. en el Hospital Municipal de Salliqueló, ubicado en Av. 9 de Julio N° 650.

ARTICULO 3º: Cumplase, tomen tazon las áreas correspondientes, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 378

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2021

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su propagación en la población;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentran en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 -modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21 y N° 307/21, este Poder Ejecutivo prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3º del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el 11 de junio del corriente;

Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 235/21, modificado por Decreto N° 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que, por Resolución N° 2824 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros se aprueba el listado de Municipios que se encuentran en las distintas fases del sistema, colocando a Salliqueló en fase 3 "Situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario";

Que, se han acordado y consensuado en el ámbito del Comité de Crisis Local la adopción de ciertas medidas y restricciones a alguna actividades de servicios y/o comerciales en pos de salvaguardar la salud pública de los vecinos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1952/21, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Resolución N° 2824/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y en consecuencia disponer el siguiente ordenamiento comunitario:

- a) Establecer el horario permitido de circulación de personas en la vía pública entre las 6:00 y las 23:00 hs.-
- b) Establecer el horario de atención para actividades comerciales y de servicios (excepto gastronómicos, bares y cantinas) entre las 6:00 y las 21:00 hs.-
- c) Establecer que los restaurantes, cantinas y bares podrán funcionar con aforo que no supere el 30 % de la capacidad total en su interior, fijando el horario de cierre a las 23:00 hs.
- d) Establecer que los comercios gastronómicos y afines podrán realizar delivery hasta las 24:00 hs.-
- e) Establecer la habilitación del funcionamiento de la sala de cine con aforo del 30 % en los términos de la Decisión Administrativa N° 607/21 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-
- f) Realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas con aforo del 30 % de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 593/21 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-
- g) Realización de eventos culturales, sociales, recreativos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima de hasta 10 personas.-

- h) Práctica recreativa de deportes grupales de contacto al aire libre con concurrencia máxima de 10 personas.-
 i) Establecer protocolo para la práctica de actividades recreativas y deportivas, con aforo interior de acuerdo a lo establecido por las autoridades de deportes y hasta un máximo de 10 personas.-
 i) Habilitar la realización de Talleres culturales con aforo interior de acuerdo a lo establecido por las autoridades de cultura y hasta un máximo de 10 personas.-

j) Habilitar el funcionamiento de Jardines maternales.-----
ARTICULO 2º: Se establece que las reuniones sociales y familiares, tanto en espacios públicos como privados, se encuentran prohibidas.-----
ARTICULO 3º: Establecer que los boliches bailables no se encuentran incluidos en las actividades permitidas en el ámbito municipal ni provincial.-----

ARTICULO 4º: Establecer que las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 1952/21.-----

ARTICULO 5º: Las medidas dispuestas y se mantendrán hasta que se dispongan nuevas ampliaciones o restricciones a las mismas.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 379

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 2000.21.1. Reemplaza a COMETTA LILIANA desde el 19/07 al día 26/07/2.021.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a GASTALDO VICTORIA, M.I. Nº 34.158.447. Imputación: 8000.39.3. Reemplaza a IRIARTE CLAUDIA desde el 19/07 al día 25/07 y a ANTUNES GIMENA desde el 26/07 al 31/07/2.021.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a GARCIA MARIA FERNANDA, M.I. Nº 25.793.959. Imputación: 2000.1.2. Reemplaza a BARRAZA HUGO desde el 21/07 al día 30/07/2.021.-----

DECRETO Nº 380

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2021.-

VISTO:

La comunicación del H.C.D respecto a la inscripción de los Mayores Contribuyentes en el Registro de Mayores Contribuyentes de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inciso 5 del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es competencia del Departamento Ejecutivo realizar la integración definitiva de la asamblea de acuerdo a la nómina presentada por cada grupo político con representación en el Honorable Concejo Deliberante, como así también completarla de oficio en caso que alguno de los grupos políticos no lo hubiera propuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Designese para integrar la Asamblea de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló a partir de la fecha, en representación de los bloques políticos que comprenden el Honorable Concejo Deliberante, a los siguientes contribuyentes:

a) **TITULARES:**

- 1) DESCALZO, Romina Luz;
- 2) ALBIN, Alejandro Antonio;
- 3) HERLEIN, Hugo César;
- 4) LABORDE, Juan Carlos;
- 5) LUEGO, Juan José;
- 6) LASTRA, Evangelina Mariel;
- 7) GELADO, Claudio;
- 8) CARBAJAL, Raúl Oscar;
- 9) DEL ARCO, Norberto Sebastián;

10) LANUSSE, Alberto Gabino.

b) SUPLENTE:

- 1) DEL ARCO, Olga María;
- 2) NAVARRO, Luis Alberto;
- 3) INCHAUSPE, Jorge Adolfo;
- 4) PFUND, Cristian Alejo;
- 5) ZUVI, Silvina Alejandra;
- 6) CORTONDO, Sergio;
- 7) IGLESIAS, Adrián Andrés;
- 8) MITRE, Luciano OSCAR;
- 9) MARTINEZ, Pablo Adrián;
- 10) RAMOS, María Rosa.

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 381

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Julio de 2021.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 136.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$ 136.500,00
Total Ampliación	\$ 136.500,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 136.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$ 136.500,00
Total Ampliación	\$ 136.500,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 382

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-67.769/21, mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Marcelo Javier MOLINA, en representación de "DON PATALEÓN S.A", de inscripción en el Registro de Agroaplicadores, como aplicador terrestre tipo comercial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 042 de fecha 20/01/2016, establece los requisitos que deben reunir las personas físicas y jurídicas para acceder a la inscripción solicitada;

Que con los elementos aportados, se encuentran cumplimentadas las exigencias impuestas por el Art. 5 del Decreto Nº 042/16, Reglamentario de la Ordenanza 1584/14,

Que bajo el Nº 3579 se ha obtenido el Certificado de Habilitación que expide el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha expedido Asesoría legal, en cumplimiento del Art. 57 de la Ordenanza General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Procédase a la inscripción en el Registro de Equipos Agroaplicadores Terrestre de Agroquímicos y/o Plaguicidas de uso Comercial, a DON PANTALEON S.A., CUIT 30-71476909-6, con domicilio en calle Del Soldado Nº 692 de la Localidad de Tres Lomas, Código Postal 6409.

ARTICULO 2º: Emitase a través de la Dirección de la Producción, una constancia-oblea con un código de identificación para el equipo aplicador, el cual tendrá como validez, el plazo de vigencia del Certificado que expida el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Dirección de la Producción, dése al registro oficial y archívese.

DECRETO Nº 383

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53050/15 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Carlos Luciano CAMPODINICO, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles designados como Circ. III, Parcela 331; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación terrestre de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 331, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 21-00163956, debiéndose cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal Nº 1584/14.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.

DECRETO Nº 384

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2021-

VISTO:

El convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Ampliación de la Red Colectora Cloacal Barrio La Luna" firmado entre El Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y la Municipalidad de Salliqueló, en el marco del Plan "Argentina Hace";

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 14 CENTAVOS, (\$ 5.292.304,14) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partidas**

1110102000 17.2.01.13 - Aporte Obra Red Colectora Cloacal Barrio la Luna \$ 5.292.304,14

Total de la Ampliación.....\$ 5.292.304,14

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 14 CENTAVOS, (\$ 5.292.304,14) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110107000 - 35.79.00 - 3.4.9.0 - Otros\$ 5.292.304,14

Total Gastos..... \$ 5.292.304,14

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.

DECRETO Nº 385

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2.021.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 386

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2021.-

VISTO:

El Decreto Nº 076/21, ratificado por Ordenanza Nº 1956/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la normativa exime el 50 % de las tasas de control lechero entre el 01/01/2021 y el 30/06/2021;

Que, la situación del sector lechero continúa en las mismas circunstancias, consideradas en la norma citada;

Que, el servicio de control lechero representa un costo para el productor que en situaciones de crisis tiende a eliminar;

Que, resulta complejo para el productor, reinsertarse en el sistema de Control Lechero, una vez que se deja de procesar la información

Que, el servicio de control lechero es una herramienta fundamental para el productor para monitorear la eficiencia de su tambo;

Que, el Municipio de Salliqueló debe priorizar y proteger a aquellos establecimientos que tiendan a eficientizar su producción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Exímase AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del pago del 25 % de las siguientes Tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, desde el 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021:

- "... Art. 72:

- Inciso i):

1 - Servicio Controlador

2 - Arancel ARPECOL bonificado

- Inciso j) Por Servicio CL no oficial

- Inciso l) Movilidad por Km.

- Inciso m) Sistema

- Inciso n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial." -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Casa de Campo, comuníquese a la Asociación Rural y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 387

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2021.-

VISTO:

La solicitud de Ángela Haydee MEYER, DNI 10.644.278, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 130-g, Parcela 8, Partida Municipal Nº 32.140; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso su jubilación;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal en los términos de los Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circunscripción Circ. III, Secc. B, Manzana 130-g, Parcela 8, Partida Municipal Nº 32.140 a favor de Ángela Haydee MEYER, DNI Nº 10.644.278.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1º., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO N° 388

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Julio 2021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y su propagación en la población;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21, N° 128/21, N° 178/21 -modificado por Decreto N° 181/21-, N° 270/21 y N° 307/21, este Poder Ejecutivo prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3º del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el 11 de junio del corriente;

Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 235/21, modificado por Decreto N° 241/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensivas, focalizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción debía implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con la prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que, por resoluciones N° 3023/2021 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires de fecha 28 de Julio de 2021 se establece la actualización del sistema de fases en el que están incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico que presenten y se aprueba el cuadro de actividades comprendidas en las fases 2, 3, 4 y 5 y el listado de Municipios, colocando a Salliqueló en fase 3 "Situación de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario"

Que, en el marco de esta normativa y de la situación sanitaria distrital, situación que ha sido analizada en el ámbito del Comité de Crisis Local en reunión del día de la fecha, se han acordado y consensuado en el mismo la habilitación de nuevas actividades y la restricción de otras en pos de salvaguardar la salud pública de los vecinos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1952/21, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Adherir a la Resolución N° 3023/2021 de Jefatura de Gabinete de Ministros y en consecuencia disponer el siguiente ordenamiento comunitario:

- Establecer el horario permitido de circulación de personas en la vía pública entre las 6:00 y las 01:00 hs. -
- Establecer el horario de atención para actividades comerciales y de servicios entre las 6:00 y las 01:00 hs. -
- Establecer que los restaurantes, cantinas y bares podrán funcionar con aforo que no supere el 50 % de la capacidad total en su interior, fijando el horario de cierre a las 01:00 hs.
- Establecer que los comercios gastronómicos y afines (kioscos, heladerías, rotiserías) podrán realizar delivery hasta las 01:00 hs.-
- Establecer la habilitación del funcionamiento de la sala de cine con aforo del 50 % .-
- Realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas con aforo del 50 %.-
- Realización de actividades deportivas y culturales con aforo interior del 50 % de la capacidad, funcionando la actividad dentro del horario establecido en el inciso a).-
- Realización de talleres culturales con un máximo de 20 personas, según aforo.-
- Habilitar el funcionamiento de Jardines maternos.-
- Habilitar las prácticas recreativas de deportes grupales de contacto al aire libre.-
- Habilitar la realización de reuniones sociales en domicilios particulares con concurrencia máxima de 10 personas.-----

ARTICULO 2º: Establecer que los boliches bailables no se encuentran incluidos en las actividades permitidas en el ámbito municipal ni provincial.-----

ARTICULO 3º: Establecer que las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 1952/21.-----

ARTICULO 4º: Las medidas dispuestas estarán vigentes a partir del día 30/07/2021 y se mantendrán hasta que se dispongan nuevas ampliaciones o restricciones a las mismas.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, registrese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 389

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2021.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

- Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),
- Que, se han recibido fondos con este fin;
- Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 64.792,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$ 64.792,00
Total Ampliación	\$ 64.792,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 64.792,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partida**

1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas.....	64.792,00
Total Ampliación	\$ 64.792,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 390

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2021.-

VISTO:

La solicitud de Marta Beatriz SOSA, DNI 12.026.787, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 43, Parcela 12-B, Partida Municipal Nº 9280; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso su jubilación;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal en los términos de los Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 43, Parcela 12-B, Partida Municipal Nº 9280 a favor de Marta Beatriz SOSA, DNI Nº 12.026.787.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 391

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes María José SATARIAN (DNI Nº 28.301.390), Albano MARTINEZ (DNI Nº 36.328.869), Mirta ZABALA (DNI Nº 16.538.077) y Delia Nisi TEVEZ (DNI Nº 12.394.563), todos firmados el día 30 de Julio de 2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 392

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Sebastián COPPINI (DNI Nº 30.878.076); María Gimena PEDEMONTTE (DNI Nº 30.878.004); María Cristina SANCHEZ (DNI Nº 16.358.063); Olga GOMEZ (DNI Nº 12.026.736); Mónica RICHARD (DNI Nº 16.926.835); Soria RAFAEL (DNI Nº 29.366.808); Marina BLANCO (DNI Nº 27.490.316), Valeria Romina CROBALÁN (DNI Nº 30.645.611); SORIA Mario (DNI Nº 5.505.433); Juan Ramón GARNIER (DNI Nº 17.940.627), todos firmados el día 30 de Julio de 2021.-----

ARTICULO 2º. Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 393

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las notas presentadas por el Secretario de Hacienda y Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario mejorar la situación económica del personal municipal;

Que, existe Partida presupuestaria en el Presupuesto de Gastos, lo que permite otorgar la suma dineraria del 4% del salario básico de cada agente en carácter de asignación extraordinaria no remunerativa y de carácter excepcional, no sujeta a aportes previsionales ni asistenciales y que no integrará la base para la determinación del SAC, la cual se abonará junto con los haberes del mes de Julio y Agosto del corriente año;

Que, es necesario proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese una asignación extraordinaria, de carácter excepcional y no remunerativa del 4% del salario básico a efectivizarse con los haberes del mes de Julio y Agosto del corriente año, el cual se abonará al personal municipal que revista en planta funcional y que se

encuentre en actividad, exceptuándose del mismo al Intendente Municipal, Secretario, Asesor Legal, Delegado de Quenumá, Juez de Faltas, Concejales y Directores.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 394

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2021.-

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1951/21 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110104000 - 22.03.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	10.000,00
1110104000 - 22.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	81.056,30
1110104000 - 22.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	-91.056,30
1110106000 - 31.02.00 - 2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	400.000,00
1110106000 - 31.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-400.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	270.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 3.4.9.0 - Otros	-270.000,00
1110107000 - 35.65.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	60.000,00
1110107000 - 35.65.00 - 3.4.9.0 - Otros	-60.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 3.1.2.0 - Agua	3.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 3.4.9.0 - Otros	-3.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	152.900,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	70.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.5.9.0 - Otros	146.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	-368.900,00
1110107000 - 35.89.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	140.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	1.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	6.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	20.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	2.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	40.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	20.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.9.0 - Otros	70.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	6.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	3.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.9.0 - Otros	120.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	7.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	500,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	12.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	18.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	10.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.2.0 - Agua	18.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.1.3.0 - Gas	65.000,00

1110107000 - 35.89.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	40.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.9.0 - Otros	7.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	600.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.5.9.0 - Otros	120.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	6.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	25.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros	-1.364.500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	515,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	1.008,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	4.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	500,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.9.0 - Otros	4.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	17.910,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.2.0 - Agua	13.829,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.3.0 - Gas	12.872,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	16.336,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	5.433,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	14.118,00
1110108000 - 38.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	46.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	-8.159,92
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-130.361,08
1110109000 - 40.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	100.800,00
1110109000 - 40.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-100.800,00
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 395

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Julio de 2021.-

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, TEVEZ HUGO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce integro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19

Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEVEZ HUGO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-07-21, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 260

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, ILLESCA GABRIELA, BRACAMONTE JUAN, NENNHUBER FERNANDO, CABRERA VERONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 01-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 01-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE JUAN, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 01-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-07-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-07-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 261

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, WILD DANTE, DE PRADA AMILCAR, MONZON ALBERTO, LOPEZ CARMEN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal WILD DANTE, por el día 01-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE PRADA AMILCAR, por el día 02-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON ALBERTO, por el día 02-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LOPEZ CARMEN, por el día 02-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 262

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BERON ALICIA, ARAMBURU MIRNA, BERON NANCY, LORENZO ANTONELA, GOMEZ KARINA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BERON ALICIA, por el día 02-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ARAMBURU MIRNA, por el día 05-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BERON NANCY, por el día 07-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente LORENZO ANTONELA, por el día 07-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GOMEZ KARINA, por el día 08-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 263

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Julio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LEIVA GABRIELA, ILLESCA GILDA, PALMA CRISTIAN, SOSA JUAN, GRAMAJO SILVIO, DIAZ SOLEDAD, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 05-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 05-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PALMA CRISTIAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOSA JUAN, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 05-07-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-07-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-07-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 264

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARDINE TRINIDAD, SANTIAGO ADRIANA, SEQUEIRA JUAN, DE LOS SANTOS MARCOS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 02-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEQUEIRA JUAN, por el día 02-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del 02-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese-----

RESOLUCION Nº 265

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JUAN JOSE, FRETES JORGELINA, SANTIAGO ROCIO, MARTIN DEBORA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ JUAN JOSE, por el día 06-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FRETES JORGELINA, por el día 07-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANTIAGO ROCIO, por el día 07-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN DEBORA, por el día 07-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 266

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Julio de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, GARCIA SILVINA, CABRERA MARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el día 02-07-21 y término de NUEVE (9) días a partir del 06-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA SILVINA, por el día 05-07-21 recomendándose tareas livianas por término de QUINCE (15) días según certificado médico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA MARIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese-----

RESOLUCION Nº 267

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Julio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ABREU PATRICIA, CARENA MONICA, SOLER ELSA, FIGUEROA PABLO, SANGRE ISABEL, BARRIOS FERNANDA, BERON ALICIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 07-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CARENA MONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SOLER ELSA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 12-07-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANGRE ISABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-07-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BARRIOS FERNANDA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 12-07-21.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BERON ALICIA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 12-07-21.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 268

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN LUIS, DE PRADA STELLA, LORENZO ANTONELA, ANTUNES GIMENA, MARAMBIO ROBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTIN LUIS, por el día 07-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DE PRADA STELLA, por el día 08-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO ANTONELA, por el día 08-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANTUNES GIMENA, por el día 08-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el día 09-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 269

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Julio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREIRA ARACELI, CAROSIO CAROLINA, LORENZO ANTONELA, BERON NANCY, LANDRIEL PABLO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LORENZO ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BERON NANCY, por el término de OCHO (8) días a partir del día 12-07-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL PABLO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-07-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 270

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ORTIZ JUAN RAMON, IRIARTE CLAUDIA, URQUIZU MABEL, PEREIRA ENRIQUE, LARROUDE PAOLA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ORTIZ JUAN RAMON, por el día 10-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal IRIARTE CLAUDIA, por el día 14-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal URQUIZU MABEL, por el día 14-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el día 14-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el día 15-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 271

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ VICTOR, QUEROL JOSE LUIS, PIAGGI SOFIA, OLGUIN HECTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de ONCE (11) días a partir del 05-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de TRES (3) días a partir del 06-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el término de DOS (2) días a partir del 07-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal OLGUIN HECTOR, por el término de TRECE (13) días a partir del 09-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 272

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 02 y 08-07-21. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 02-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 08-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 273

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Julio de 2021.-

VISTO:

Los certificados de nacimientos presentados por los agentes municipales POUILLION MARCOS, GARCIA SERGIO, mediante los cuales acreditan su paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación se halla prevista en el Artículo 59º del C.C.T, mediante la cual se le otorga a los interesados una licencia por paternidad de 5 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Paternidad al agente municipal Sr. POUILLION MARCOS a partir del día 08-07-21 por el término de CINCO (5) días hábiles, reincorporándose a su trabajo el 17-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59º del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por Paternidad al agente municipal Sr. GARCIA SERGIO a partir del día 14-07-21 por el término de CINCO (5) días hábiles, reincorporándose a su trabajo el 21-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59º del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 274

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEIMANDI JONATAN, ALVES NATALIA, BRACAMONTE OSCAR, ILLESCA GABRIELA, MARTIN DEBORA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el día 15-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALVES NATALIA, por el día 16-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el día 16-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 16-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN DEBORA, por el día 16-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 275

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL YESICA, LOPEZ ANGELES, CASAGRANDE YANINA, PARON ALFREDO, POUILLION MARCOS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el día 16-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LOPEZ ANGELES, por el día 16-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASAGRANDE YANINA, por el día 17-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PARON ALFREDO, por el día 17-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal POUILLION MARCOS, por el día 19-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 276

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ CINTIA, TELLO DANIEL, QUEROL JOSE LUIS, KISNER YANINA, SANCHEZ DAIANA, SILLETTA SOFIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 17-07-21.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TELLO DANIEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-07-21.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-07-21.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal KISNER YANINA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 19-07-21.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 19-07-21.....

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SILLETTA SOFIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-07-21.....

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 277

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, CABRERA RUBEN, CATALANO NICOLAS, KISNER ESTEFANIA, DEL PORTICO MARCELO, GONZALEZ MARTIN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal COMETTA LILIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA RUBEN, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CATALANO NICOLAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PORTICO MARCELO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MARTIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 278

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NEVADO DARIO, MARTIN GISELA, TORRES WALTER, FEDORASZEZECH CELESTE, GELADO SILVINA, DIAZ ALEJANDRA, BENEITEZ FEDERICO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN GISELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES WALTER, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FEDORA SZEZECH CELESTE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GELADO SILVINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENEITEZ FEDERICO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 279

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FLORES ALEJANDRA, OSORIO EMILCE, GRAFFIGNIA AGUSTINA, SCHAP ANTONELA, IRIARTE CLAUDIA, MALACALZA KARINA, ASTRADA ANGELES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal OSORIO EMILCE, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal IRIARTE CLAUDIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-07-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MALACALZA KARINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 20-07-21.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 20-07-21.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 280

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, SOSA JULIO, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SOSA JULIO, por el día 19-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 281

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SEQUEIRA JUAN CARLOS, RAMIREZ SILVIA, HERNANDEZ VIRGINIA, OBERST IGNACIA, BIARDO SOLEDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEQUEIRA JUAN CARLOS, por el término de DOS (2) días a partir del 12-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SILVIA, por el término de DOS (2) días a partir del 13-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el día 13-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OBERST IGNACIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO SOLEDAD, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese-----

RESOLUCION Nº 282

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CASTRO RUBEN, MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, MARIANI ALFREDO, CAMPODONICO VIRGINIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CASTRO RUBEN, por el día 20-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, por el día 21-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARIANI ALFREDO, por el día 21-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el día 23-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese-----

RESOLUCION Nº 283

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO, SUAREZ LUIS, ZABALA ANA, LARROUDE PAOLA, ABREU PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del 14-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de DIEZ (10) días a partir del 14-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ZABALA ANA, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 16-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de SIETE (7) días a partir del 16-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese-----

RESOLUCION Nº 284

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERMUA YOLANDA, GARCIA SERGIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el término de CINCO (5) días a partir del 13-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del 19-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 285

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MOLINARI NORBERTO, BARRAZA HUGO, LOPEZ PAOLA, ALMEIDA JAVIER, ANTUNES GIMENA, YATZKY MONICA, CABRERA VANESA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA HUGO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 21-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LOPEZ PAOLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA JAVIER, por el término de CINCO (5) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANTUNES GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal YATZKY MONICA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA VANESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 286

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, REYNOSO ANAHI, TORRES NERI, SUAREZ LAURA, COMETTA LILIANA, BIARDO LUIS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal REYNOSO ANAHI, por el día 23-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES NERI, por el día 26-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el día 26-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal COMETTA LILIANA, por el día 26-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO LUIS, por el día 26-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 287

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BLANCO MARINA, MARAMBIO ROBERTO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BLANCO MARINA, por el día 26-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARAMBIO ROBERTO, por el día 29-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 288

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEDEMONTTE GIMENA, GOMEZ ARNALDO, SEGURADO NATALIA, GONZALEZ INES, ROBLA MICAELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEDEMONTTE GIMENA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ ARNALDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SEGURADO NATALIA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ INES, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROBLA MICAELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 289

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODAS ROBERTO, BENEITEZ JOSE, ELORTEGUI MARILINA, SANTIAGO ROCIO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODAS ROBERTO, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENEITEZ JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-07-21.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 290

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, BELLOLI ELVIO, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, BELLOLI ELVIO debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 23-07-21 según alta medica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal BELLOLI ELVIO a sus tareas a partir del día 23-07-21, según fecha de alta medico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 291

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ VICTOR, MARTINEZ ALAN, VERHULST ERICA, GONZALEZ PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de DIEZ (10) días a partir del 16-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de TRES (3) días a partir del 20-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal VERHULST ERICA, por el día 20-07-21, término de TRES (3) días a partir del 22-07-21 y término de QUINCE (15) días a partir del 26-07-21 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 22-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 292

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VEGA ROBERTO, ROSSI GUILLERMO, MONZON ALBERTO, GOMEZ JORGE, GOMEZ BRUNO, GONZALEZ JUAN CARLOS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VEGA ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROSSI GUILLERMO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ JORGE, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ BRUNO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 293

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GAUTHIER LAURA, GARROTE BELEN, LEDESMA NORBERTO, CALABAZA DIEGO, DI PIANO OLGA, GOMEZ INOCENCIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GAUTHIER LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-07-21.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARROTE BELEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-07-21.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 28-07-21.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CALABAZA DIEGO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-07-21.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DI PIANO OLGA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 28-07-21.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 31-07-21.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 294

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA CLAUDIA, NENNHUBER CARLA, MOLINARI NORBERTO, BURGUEÑO EUGENIA, BIARDO SANDRA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el día 27-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NENNHUBER CARLA, por el día 27-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el día 28-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BURGUEÑO EUGENIA, por el día 30-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO SANDRA, por el día 30-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 295

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARDO ROSA, NIEVA PAULA, HINDING MARCOS, CAVALIE CINTIA, y;
 CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO ROSA, por el término de TRES (3) días a partir del 21-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal NIEVA PAULA, por el día 21-07-21 indicándose tareas pasivas según certificado medico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HINDING MARCOS, por el término de SEIS (6) días a partir del 22-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAVALIE CINTIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 23-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 296

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MENDEZ MARCELO, CARRERA ROSAMEL, DE LOS SANTOS MARCOS, BELLOLI ELVIO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MENDEZ MARCELO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 23-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el término de DIEZ (10) días a partir del 26-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del 26-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de SIETE (7) días a partir del 26-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 297

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, SILANES DIEGO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SILANES DIEGO, por el término de SIETE (7) días a partir del 28-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----**RESOLUCION Nº 298**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, AGUIRRE MARCOS, SAN MARTIN RICARDO, MARTIN CAROLINA, ARANA LEANDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AGUIRRE MARCOS, por el término de DOS (2) días a partir del 27-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN MARTIN RICARDO, por el término de SEIS (6) días a partir del 27-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MARTIN CAROLINA, por el día 27-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARANA LEANDRO, por el término de SESENTA (60) días a partir del 30-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----**RESOLUCION Nº 299**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 16, 20, 21, 23, 27, 29 y 30-07-21. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 16, 23, 27 y 30-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 20, 21 y 29-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 300

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por KEVIN SCHWAB SILLETTA titular del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y PINTURERIA", según Expediente Nº 4100-67.652/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-67.652/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD Y PINTURERIA" ubicado en calle Mexico Nº 30 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 97, Pla 3-N, Pda Municipal 20181, que registra Titularidad a nombre de KEVIN SCHWAB SILLETTA, M.I. Nº 41.211.835, bajo el Nº 2579 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 301

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Julio de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, KRIEGER EMILIANO, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el día 31-07-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 302

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno



